



9270/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004283 06.04.2021

Subdepartamento de Profesiones Médicas

S/N° PM0232/2021

AQE/CAP/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)" y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM0232**, de fecha 29 de enero de 2021, presentada por la sociedad **PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LIMITADA**, RUT N° 76.297.938-1, cuyo representante legal es **D. PATRICIA GONZÁLEZ CALDERÓN**, RUN N° 7.328.870-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería**.
2. Que, el establecimiento denominado **PALAVAS CLÍNICA ESTÉTICA**, está ubicado en calle **Cerro el Plomo N° 5931**, oficina **807**, comuna de **Las Condes**.
3. El acta de visita inspectiva N° 0229064 de fecha 11 de febrero de 2021, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación y AUTORIZASE** el **funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Invasivos Médicos**, anexas a consulta profesional, al interior del establecimiento denominado **PALAVAS CLÍNICA ESTÉTICA**, ubicado en calle **Cerro el Plomo N° 5931**, oficina **807**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LIMITADA**, RUT N° 76.297.938-1, cuyo representante legal es **D. PATRICIA GONZÁLEZ CALDERÓN**, RUN N° 7.328.870-3.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ CERDA**, RUN N° 6.014.568-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. PATRICIA GONZÁLEZ CALDERÓN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LIMITADA, domiciliada para estos efectos en calle Cerro el Plomo N° 5931, oficina 807, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: N° 167

31-03-2021

Distribución:

- **D. PATRICIA GONZÁLEZ CALDERÓN**, calle **Cerro el Plomo N° 5931, oficina 807, Las Condes**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes


Sandra Orellana Leiva
MINISTRO DE FÉ